

Barranquilla, 1 de Junio de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

Proceso: *Ejecutivo*

Demandante: *Ivan García Ramírez*

Demandado: *Johana Marín Neira*

Misael Muñoz y

Estefanía Medina Berrio

Radicado: *170014003001 202100294 00*

Asunto: *Libra Mandamiento de Pago*

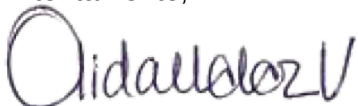
Respetados Señores:

En atención a comunicación recibida a través del correo electrónico asto367@olimpica.com.co el día 27 de mayo de 2021, remitido por el correo adalbasalaxar20@hotmail.com, y en el que adjunta auto de fecha 10 de Mayo de 2021, nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:

Revisadas las bases de datos de la empresa se evidencio que las señoras ESTEFANIA MEDIA BERRIO (C.C. 1.053.796.735), JOHANA MARIN NEIRA (C.C. 1.053.764.931) y el señor MISAEEL MUÑOZ (C.C. 93.420.248) no son trabajadores de la empresa Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A. No obstante con el objeto de coadyuvar a su solicitud nos permitimos indicarle que el Señor MISAEEL MUÑOZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.420.248 presta sus servicios a través de la empresa Sociedad de Inversiones de la Costa Pacífica S.A. INCOPAC, ubicada en la **Cra 54 N° 59-67 de la Ciudad de Barranquilla, correo electrónico: yguerra@olimpica.com.co**, empresa con la que actualmente se tiene una relación comercial y a quien en lo sucesivo podrá dirigirse a fin de solicitar la información mencionada en el oficio de la referencia o en otro proceso. Sin embargo en esta oportunidad y atendiendo su requerimiento se procedió a correr traslado de su solicitud para que sea esta Empresa quien se pronuncie y de respuesta de fondo a su requerimiento.

En los anteriores términos atendemos su requerimiento.

Atentamente,



AIDA VELEZ VENGOECHEA

Gerente Nacional Gestión Humana

